

Igualmente deberán presentar los licitadores relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos que han de adscribirse a la obra.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al dos por ciento del presupuesto total de la obra, que se constituirá en metálico, en títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario.

Dicha fianza podrá presentarse mediante el depósito de la cantidad o la presentación del aval correspondiente en la propia Mesa de contratación, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de

julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas. Será deseada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la adjudicación de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Director Técnico.—3.890.

#### Relación de obras que se sacan a pública subasta por la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas

Número de orden	Designación	Presupuesto de contrata	Depósito provisional	Anualidades	
				1961	1962
1	C-812.—Las Palmas al puerto de Mogán (circunvalación por el Sur). Reparación con riego superficial de betún asfáltico, kilómetros 23.000 al 39.000 .....	3.524.363,82	70.487,41	2.400.000	1.124.363,82
2	C-812.—Las Palmas al puerto de Mogán (circunvalación por el Sur). Reparación con riego superficial de betún asfáltico, kilómetros 39.000 al 50.700 .....	2.662.756,54	52.255,13	1.000.000	1.662.756,54
3	C-814.—Aruca a Teide por Firgas y San Mateo (tramo de Teror a Valsequillo). Reparación con riego profundo de betún asfáltico, kilómetros 33.984 al 52.046 .....	6.048.673,86	120.973,48	3.000.000	3.048.673,86
4	Local.—Santa Brigida a Teide. Reparación con riego profundo de betún asfáltico, kilómetros 6.000 al 10.787 .....	2.429.993,84	48.600,00	1.200.000	1.229.993,84
5	Local.—Puerto del Rosario a Tuineje. Reparación con riego profundo de betún asfáltico kilómetros 8.000 al 13.000 ...	1.211.034,41	24.220,60	500.000	711.034,41
6	Local.—Arrecife a Arrieta (tramo de Haría a Arrieta). Reparación con riego profundo de betún asfáltico, kilómetros desde el origen al 5.988 .....	1.478.245,04	29.564,90	600.000	878.245,04
Totales.....		17.355.067,51		8.700.000	8.655.067,51

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de «Ampliación y reforma del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Carabanchel Bajo, Madrid».**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1591/1961, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de «Ampliación y reforma del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Carabanchel Bajo, Madrid», según proyecto redactado por los Arquitectos don Francisco Navarro Morás y don Francisco Navarro Roncal.

El presupuesto de contrata es de veintidós millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientas quince pesetas con trece céntimos.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 26 de octubre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el apr-

bado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de cuatrocientas cincuenta y seis mil trescientas ochenta y ocho pesetas con treinta céntimos, que podrá efectuarse con arreglo a lo previsto en la Ley de 20 de diciembre de 1960.

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, número 34, a las doce horas del día 28 de octubre próximo.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella: un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento; el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en la Junta Central de Formación Profesional Industrial; el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo, y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como Secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en voz alta, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llama durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de

la provincia de Madrid. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación:

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., de ..... provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representa una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos, y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), y especialmente a lo prevenido en el número 13 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 20 de septiembre de 1961.—El Director general, G. de Reyna.—3.644.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 19 de septiembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Campo Mardomingo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Campo Mardomingo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la inadmisibilidad alegada en nombre y representación de la Administración General por el señor Abogado del Estado en el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Avila Pla, en nombre de don Juan Campo Mardomingo, referente al traslado al Seguro Obligatorio de Enfermedad de La Coruña del Médico don Faustino Rodríguez Segadé como Cirujano, y con la puntuación que en Lugo tenía en 1946. No habiendo lugar por tal inadmisibilidad a estudiar y resolver el fondo de la cuestión planteada. Declarando improcedente la expresa imposición de costas al recurrente señor Campo Mardomingo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Juan de los Ríos.—Ángel Villar» (rubricados).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1961 por la que se aprueban a «L'Assicuratrice Italiana, S. A. de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Barcelona, las condiciones especiales para el Seguro Agrícola, a agregar al modelo de póliza que tiene aprobado para el Seguro Colectivo Obligatorio de Accidentes del Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «L'Assicuratrice Italiana, S. A. de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Barcelona, en súplica de aprobación de las condiciones especiales para el Seguro Agrícola a agregar al modelo de póliza que tenía aprobado para el Seguro Colectivo obligatorio de Accidentes del Trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informe emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las condiciones especiales para el Seguro Agrícola, a agregar al modelo de póliza que tiene aprobado para el Seguro Colectivo obligatorio de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión Social.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1961 por la que se aprueban a «Mutua Metalúrgica de Seguros», domiciliada en Barcelona, las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento para el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Metalúrgica de Seguros», domiciliada en Barcelona, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento para el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, consistentes en su adaptación a la legislación en vigor; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del Texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento para el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión Social.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1961 por la que se aprueban a «Federación Madrileña de las Industrias de Carnes, Sección de Seguros de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Madrid, las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, el cambio de su denominación social por la de «Sección Mutua de Seguros de Accidentes del Trabajo de la Federación Madrileña de las Industrias de Carnes», y su radio de acción limitado a Madrid (capital) y pueblos anexionados.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Federación Madrileña de las Industrias de Carnes, Sección de Seguros de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento